

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia han llegado á Zarauz sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Mayo.)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, oída la Junta facultativa de Montes, y de conformidad en lo sustancial con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en aprobar el Reglamento adjunto para la ejecucion y complemento de la ley de 24 de mayo de 1863 y las instrucciones que le acompañan para la ordenación definitiva de los montes públicos, ejecución de las ordenaciones y formación de planes provisionales de aprovechamientos.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 24 DE MAYO DE 1863.

TITULO X.

De los montes particulares.

(CONTINUACION.)

Art. 15. El proyecto de orde-

nacion contendrá el plan que convenga establecer para la produccion del monte y se compondrá:

- 1.º De una colección de planos.
- 2.º De una memoria de ordenacion.

Art. 16. La colección de planos se compondrá:

- 1.º De un plano de tramos.
- 2.º De otro de cortas.

Art. 17. El plano de los tramos representará el proyecto de division del monte, acomodándose esta à los métodos de beneficio, y procurando que sean regulares las figuras de los tramos.

Art. 18. El plano de las cortas representará la distribucion de los tramos en los periodos del turno.

Art. 19. La memoria de ordenacion contendrá:

- 1.º El estado de los tramos.
- 2.º Las tablas de las clases de edad.
- 3.º La descripción de los tramos.
- 4.º El plan general de aprovechamiento.
- 5.º La tasacion.
- 6.º El resumen general de productos.
- 7.º El plan de cortas y cultivos.
- 8.º Las observaciones.

Art. 20. El estado de los tramos contendrá:

- 1.º La denominacion y numeracion de las localidades.
 - 2.º La calidad del terreno forestal, especificando las especies de árboles dominantes, los métodos de beneficio y los rasos susceptibles de cultivo.
 - 3.º El área del terreno no forestal, especificando los edificios, los campos, prados, caminos y aguas.
 - 4.º La cabida total.
- El resumen se hará por tramos,

especificando además los detalles del terreno no forestal, todo con arreglo à modelo.

Art. 21. El estado de las clases de edad se dividirá por especies, indicando el nombre de la localidad, las clases de edad y los rasos susceptibles de cultivo, todo con arreglo à modelo.

(Se continuará)

SECCION TERCERA.

Núm. 1377.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al señor Regente de esta Audiencia con fecha 21 de Julio último la real orden siguiente:

«Habiendo habido varias reclamaciones sobre las dificultades que oponia à la celebracion de matrimonios, la necesidad que la ley de 20 de Junio de 1862, impone à los contrayentes de hacer constar el consentimiento ó consejo de los padres ó personas que en su defecto han de otorgarlo cuando estos se hallan enfermos ó imposibilitados de presentarse ante el Juez de Paz, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer que los Jueces de Paz pasen al domicilio de las personas que han de prestar el consentimiento ó Consejo paterno siempre que por hallarse impedidas no puedan comparecer ante su autoridad.

La que de acuerdo del señor Regente encargos de esta Audiencia, se circula por los Boletines oficiales de provincia, para conocimiento y cumplimiento por los Jueces de Paz del territorio de la misma.

Valladolid 2 de Agosto de 1865. —Lucas Fernandez.

CIRCULAR.

El señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia dice de real orden al señor Regente de esta Audiencia en 17 de Julio pasado lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se participa à este de Gracia y Justicia con fecha 3 de Mayo último, habérse comunicado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina la real orden expedida por este Ministerio en 5 de diciembre de 1862, relativa à la tramitacion de exhortos y suplicatorios, habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) disponer de conformidad con lo expuesto por las secciones reunidas de Guerra y Marina y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado que sea cumplida en todas sus partes aquella disposicion por los tribunales y Juzgados que ejercen la jurisdiccion militar ordinaria y que respecto à la extraordinaria en atención à no tener los fiscales de los Consejos de Guerra que la ejercen carácter fijo permanente, siendo mas bien jueces instructores de los procesos, se remitan los exhortos y suplicatorios à los capitanes generales de los respectivos distritos, cuidando dichas autoridades de su pronto cumplimiento y devolución con arreglo à lo prevenido en la real orden de 24 de Agosto de 1842.

Lo que por acuerdo del señor Regente de esta Audiencia se



publica en los Boletines Oficiales de las provincias del Territorio para su cumplimiento por los Jueces de primera Instancia.

Valladolid 3 de Agosto de 1862.
—Lúcas Fernandez.

Núm. 1.378.

Don Blas de Bringas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á José y Manuel Neira; naturales de Barreiros, para que en el término de diez dias, contados desde esta insercion, comparezcan ante este Juzgado á oír las providencias que se dicten en un incidente de causa criminal que me hallo instruyendo para exigir de los mismos las costas y gastos del juicio que en aquella se les impusieron, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 28 de Julio de 1865.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Juan Lefort.

Núm. 1379.

Don Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, Académico profesor y de Número de las de Legislación y Ciencias Eclesiásticas de la Corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades que han sido impuestas á Pedro Velazquez Herrera, natural de Laguna de Duero y vecino de esta Capital en tres causas criminales que contra el mismo se han seguido en este Juzgado, se venden judicialmente en pública subasta, los bienes de su pertenencia que á continuación se expresan:

La mitad de una casa situada en el pueblo de Laguna y su calle del Medio, señalada con el número 23, cuya otra mitad proindiviso pertenece á Vitoria Herrera, madre de Pedro, retasada dicha mitad en 2,128 reales y 68 céntimos.

La mera propiedad de la mitad de la media casa, adjudicada á la Victoria Herrera, en usufructo, retasada en 566 reales.

Un majuelo en el término de Laguna, al pago de Terradillo, de cabida de cuatrocientas cepas, retasada en 450 reales.

Otro majuelo en el mismo término, al pago de la Fuente Juana, de cabida de seiscientas cepas, retasado en 266 reales y 66 céntimos.

Total de precios, 3,411 reales y 34 céntimos.

El remate tendrá lugar en una de las Salas Consistoriales de esta Ciudad, el día 21 de Agosto y hora de las doce de la mañana, admitiéndose

la postura que cubra las dos terceras partes.

Dado en Valladolid á 22 de Julio de 1865.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S. Simon de Monéo.

Núm. 1.386.

Don Ramon Sorde Estrada, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y á testimonio del refrendante L. D. Mariano Parriga y Chico han pendido autos á instancia del Procurador D. Mariano Castañeda en nombre y con poder bastante de Pedro Sierra y Luengo vecino de esta Ciudad sobre que se le declare pobre para litigar con su convecino Juan Montes cuyos autos seguidos que han sido por los tramites de la desuclase y con audiencia del Promotor fiscal y lo de los Estrados de este Tribunal por la rebeldía del Juan Montes, á quien se comunicó traslado, en el día de ayer recayó la sentencia definitiva que dice así:

Sentencia. En la Ciudad de Medina de Rioseco á 31 de Julio de 1865: vistos estos autos por el Señor Juez de primera instancia de la misma, sobre declaracion de pobre á Pedro Sierra de la misma vecindad su Procurador D. Mariano Castañeda, para litigar con Don Juan Montes, su convecino y en su rebeldía los estrados del Juzgado y el Promotor fiscal.

Resultando, acreditado con tres testigos que vive solo de la industria de albartero por la que paga de contribucion 47 reales y 55 céntimos y una casa en la que vive, por la que paga 16 reales y 85 céntimos, segun aparece del certificado librado por la Secretaría de Ayuntamiento.

Considerando, que reunidos los dos modos de vivir no producen las cantidades señaladas en el artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil para que pudiera dejar de considerarse pobre para litigar.

Considerando, que los que se hallan en su caso, deben disfrutar de los beneficios concedidos en el artículo 181.

Fallo. Declarando pobre para litigar á Pedro Sierra y que en su consecuencia se le oiga y defienda por tal y sin derechos en el papel de su clase salvo lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes de dicha ley; hágase saber esta sentencia en rebeldía del Montes, en los Extrados del Juzgado y por edictos en la forma ordinaria, así como en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Ramon Sorde Estrada.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia

por el Señor Don Ramon Sorde Estrada, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido, estando hacienda audiencia pública en ella hoy 31 de Julio de 1865,—doy fé.—Licenciado María Parrigo.

Dado en Rioseco á 1.º de Agosto de 1865.—Ramon Sorde Estrada.—Por su mandado, Licenciado Mariano Parrigo.

Núm. 1385.

Don Pascual Alonso Gonzalez Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A V. S. Señor Gobernador Civil de la provincia de Valladolid, atentamente saludo y hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende causa en averiguacion del autor ó autores del robo de un macho de la pertenencia de Esteban Nieto Medina, vecino de Moraleja de las Panaderas, en este partido, la noche del 26 para amanecer el 27 del actual, de uno de los prados de dicho pueblo, y cuyas señas son las siguientes: edad cuatro años, alzada seis cuartas poco más ó menos pelo negro, un lunar blanco en cada costillar herrado solamente de las manos.

En dicha causa he acordado exhortar á V. S. con el fin de que se digne acordar se inserten las señas del macho robado en el *Boletín Oficial* de la Provincia de su digno cargo, mandando á las Autoridades de la dependencia de V. S. y puestos de la Guardia Civil practiquen las más eficaces diligencias para obtener la captura del macho y personas en cuyo poder se halle, remitiéndole á este Juzgado.

Para que tenga efecto lo acordado, dirijo á V. S. el presente por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto á V. S. y de la mia le ruego le preste la debida aceptacion y ordenar que evacuado mesea devuelto con la posible brevedad.

Dado en Medina del Campo 29 de Julio de 1865.—Pascual Alonso—Por mandado de S. S. Lino Lorenzo de Villavedon.

El Licenciado D. Hilarion Llorente, Juez de Paz del Distrito de esta Audiencia, y como tal, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de dicho distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de 13,680 rs., que adeuda D. José Maria Salomon, residente en Roa, á D. Antonio Ulloa, de esta vecindad, se vende en pública subasta, una casa, de nueva construccion, sita en fuera de las puertas, tituladas de Madrid de esta ciudad, acera de la derecha, segun se sale por las mismas, núm. 24 antiguo y 14 moderno, tasada en la cantidad de 112,200 reales vn., y su remate tendrá lu-

gar el día 29 del corriente, de once á doce de su mañana en una Sala de las Casas Consistoriales, hasta cuyo dia estará de manifiesto el expediente en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Valladolid á 3 de Agosto de 1865.—Hilarion Llorente.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz. 10

Núm. 1.384.

Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda, se sigue causa criminal, contra el autor ó autores del hurto de dos caballerías, cuyas señas irán anotadas al pié; del pertenecido de D. Vitoriano Dominguez y Julian Izquierdo, vecinos del lugar de Gomeznarro, verificado en la noche del 26, para amanecer el 27 del presente mes, del prado titulado de la Agudilla, término de dicho Gomeznarro, en cuya causa he acordado dirigir á V. S. el presente, por el que de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) y de la Justicia que en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S.; y de la mia le ruego, que recibiendo por el correo ordinario, se sirva mandarle aceptar, y en su consecuencia disponer lo necesario á fin de que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, encargando á todas las autoridades y dependientes de su autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de dichas dos caballerías, y si fuesen habidas, las remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren; pues en mandarlo V. S. hacer así, admitirá justicia.

Dado en Medina del Campo á 28 de Julio de 1865.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S. Meliton Navas.

Señas de las dos caballerías.

Una yegua, de edad de seis años, alzada siete cuartas menos dos dedos poco más ó menos, pelo castaño, algo entrepelada, con pelos blancos, calzada de las dos manos, con una rozadura en la trenca del cabezon; del pertenecido de D. Vitoriano Dominguez.

Un Macho, pelo negro, de edad de cuatro años, alzada siete cuartas menos dos dedos, capon, está rozado de la collera; del pertenecido de Julian Izquierdo.

Núm. 1.383.

Don Modesto Bolaño, Juez de primera instancia accidental de la villa de Becerreá.

Por el presente, se llama, cita y

emplaza á José Gomez, vecino del pueblo de Casares, de este distrito, á fin de que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le instruye por lesiones menores graves á su convecino Francisco Gegundez, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se seguirá esta en su rebeldía y las diligencias que se practiquen le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Becerreá á 30 de Julio de 1865.—Modesto Bolaño.
—Por mandado de dicho señor, José M. Gomez.

Núm. 1388.

D. Pascual Pastor, fiscal nombrado por el Gobernador de esta provincia, para la instruccion del expediente que con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, ha de elevarse á la superioridad proponiendo la recompensa á que se haya hecho acreedor D. Lázaro Rodriguez, Director del hospital de dementes de esta capital.

Hace saber: Que motivando la formacion de dicho expediente, los vecinos extraordinarios que el referido D. Lázaro Rodriguez ha prestado durante el tiempo que se halla encargado de la direccion de aquel establecimiento, llevando á cabo mejoras de la mayor importancia en bien de la humanidad, para lo cual y sin embargo de las escasas recursos con que cuenta para atender á su subsistencia de su dilatada familia

no ha dudado en efectuar sin retribucion alguna viages costosísimos con el único y exclusivo objeto de visitar las principales casas de dementes y realizar en la que está á su cargo todas las mejoras posibles, se señala el término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que dentro del mismo, puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de los hechos expresados.

Valladolid 7 de Agosto de 1865.
—Doctor Pascual Pastor.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuacion se espresan, á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de nó hacerlos parará el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

Año de 1855.

Juan Manuel Carmona, compró á María Garcia un herreñal; no consta su situacion.

Pedro Cabezon, heredó de su padre Baltasar la mitad de la tierra del Lagunal; no consta su cabida.

José Cabezon, heredó del mismo la mitad de un herreñal en la Calle Real; adolece del mismo defecto.

Ana María Garcia, heredó de Beatriz Gomez la mitad de un herreñal al pago de los prediales; no expresa su cabida.

Manuela Garcia heredó de la misma la mitad de dicho erreñal; adolece del mismo defecto.

Jacinta Gonzalez, heredó de su marido la mitad de un herreñal en la calle Real; adolece del mismo defecto

Pablo Ramos, compró á Ramon Ramos una tierra; no expresa su situacion.

Francisca Tabarés, heredó de su padre una parte de tierra; no expresa su situacion, cabida ni linderos.

(Se continuará.)

SECCION CUARTA.

Núm. 1382.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Sin embargo de que se tiene mandado con repeticion, que los expedientes de subasta de los artículos de consumos, como los repartimientos de aquellos pueblos que estén autorizados para ello, se presenten en esta Administracion antes de finalizar el mes de Junio para su aprobacion y demás que proceda, no lo han hecho algunos, como

tambien otros á quienes se han aprobado, no han remitido la copia que debieron acompañar al original segun está prevenido.

La Administracion no puede menos de adoptar medidas severas contra los que se encuentran en tal caso, pero antes de llevarlas á cabo, deseando evitar gastos y vejámenes; recuerda á los Ayuntamientos su obligacion á fin de que presenten dichos documentos en esta oficina para antes del dia 12 del corriente; en la inteligencia que á los que no lo hicieren, se les conmina con el pago del trimestre y un planton con 20 reales diarios.

Tambien se recomienda á todos los Ayuntamientos de la provincia, que segun está prevenido por instruccion el dia 5 del mes actual, deben tener en su poder el primer trimestre de los consumos del presente año económico, para en seguidamente ingresarlo en Tesorería, sin pasar del dia 15 del mismo, pues terminado este, son apremiables cuantos se encuentren en descubierto.

La Administracion espera que los Ayuntamientos de los puetlos de la provincia, cumplirán el servicio que se les recomienda con toda puntualidad, evitando á esta oficina el disgusto que en otro caso tendria, por tener que adoptar medidas coercitivas.

Valladolid 1.º de Agosto de 1865.
—El Administrador, Justo Gonzalez Romero.

Núm. 1374.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Julio próximo pasado por el referido Hospital, con espresion de sus valores, puntos y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar, en circular de 30 de Agosto del año último, á saber:

Dias.	Artículos comprados	Nombre de los vendedores.	Pueblos de su residencia.	Cantidad adquirida.		Precio de la unidad de cada artículo.
				Kilogramos.	Litros.	
				Escudos.		
1.º	Tocino.	Luis Diez Conde.	Valladolid.	85,577	.	0 870
2.º	Manteca.	El mismo.	Idem.	10,350	.	0 916
26	Aceite.	Tomas Garcia.	Fuente de Bejar.	"	236,435	0 454
1.º	Arroz.	Juan Arias Rojo.	Valladolid.	46,009	.	0 244
20	Pasta.	Basilio Santos.	Idem.	19,321	.	0 205
28	Patatas.	Juan de San José.	Idem.	304,845	.	0 044
1.º	Chocolate.	Basilio Santos.	Idem.	23,003	.	1 301
1.º	Vino comun.	Juan Arias Rojo.	Idem.	"	643,977	0 137
1.º	Carbon Vegetal.	Juan Alcalde.	Mucientes.	2,288,964	.	0 044
1.º	Leña.	Felix Gomez.	Montemayor.	1,380,279	.	0 013
1.º	Velas de sebo.	Cárlos Fernandez Moreton.	Valladolid.	17,252	.	0 051

Valladolid 3 de Agosto de 1865.—El Administrador, Luis de Verde.—V.º B.º.—El Comisario Inspector, Antonio Leon y Cobos.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 24 de Mayo de 1864 cuyos expedientes de remate se han remitido a los Juzgados para la notificacion y entrega de los testimonios para el pago a los compradores. Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* conforme al artículo 137 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número del expediente	Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia y situacion.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
8360	145	Quiñon 7 de 5tierras.	Cabildo de San Vicente, despoblado de Villalonga.	D. Lucas Fernandez Santillana, de Urones.	42510
8361	145	Idem. 8 de 3 idem.	Idem. Idem.	El mismo.	12000
8362	144	Una tierra.	Cabildo de San Salvador, en idem.	El mismo.	3000
8363	146	Quiñon 2.º de 9tierras	Santa María de Regla de Leon, en idem.	El mismo.	52010
8364	144	Idem de 2 idem.	Abadía de Sahagun en Id	El mismo.	9010
8365	146	Idem de 10 idem.	Seminario conciliar de San Froilan de Leon, en idem	El mismo.	37010
8366	143	Idem de 5 idem.	Canónigos de San Isidro de Leon, en Idem.	El mismo.	44120
8372	49	Idem de 3 idem.	Beneficencia de Villanueva de los Caballeros.	Manuel Dominguez, de Villalba de los Caballeros.	27700
8375	48	Idem de 5 idem.	Curato de S. Pedro, en Id.	Laureano Dominguez, de Villagarcía.	38000
8376	48	Idem de 3 idem.	Id. en Id.	Manuel Dominguez, id.	50000
8377	23	Idem de 2 idem.	Fábrica de la iglesia, en id.	Laureano Dominguez, de id.	41100
8378	44	Idem de 4 idem.	Id. en id.	Manuel Dominguez, id.	31000
8379	5	Idem de 11 idem.	Id. en id.	Blas Moran, de Villanueva.	75500
8422	92	Idem de 6 idem.	Clero en Cuenca de Campos.	Manuel Gonzalez Garcia, de Valladolid.	28605
8423	92	Idem de 5 idem.	Id. en id.	Aniceto Mantilla, de Cuenca de Campos.	26010
8424	92	Idem de 5 idem.	Id. en id.	Miguel Fernandez Alegre, de id.	44005
8441	92	Idem de 14 idem.	Id. en id.	Manuel Ruiz, de id.	52005
8442	93	Idem de 14 idem.	Id. en id.	Manuel Gonzalez Garcia, de Villalon.	44005
8450	94	Id. de 12 id.	Id. en id.	Miguel Fernandez Alegre, de id.	40000
8452	93	Id. de 13 id.	Id. en id.	Manuel Gonzalez Garcia, de id.	65005
8455	92	Id. de 5 id.	Id. en id.	Miguel Fernandez Alegre, de id.	30000
8456	92	Id. de 5 id.	Id. en id.	Rafael Gusano, de Villalon.	50000
8470	633	Una tierra.	Cofradía del Valle, en Piñel de Arriba.	Cándido Moyano, de Piñel de Arriba.	170
8471	628	2 viñas.	Clero en id.	El mismo.	1395
8479	664	Quiñon de 10 tierras.	Monjas Claras de Valladolid, en Cubillas.	Agustin Bendito, de Cubillas.	14100
8480	664	Id. de 9 id.	Id. en id.	El mismo.	17000
8481	664	Id. de 8 id.	Id. en id.	Francisco Santos, de id.	15000
8482	663	Una viña y una tierra.	Clero en Cigales.	Escolástico Lara, de Cigales.	13140
8483	663	Quiñon de 5 viñas.	Id. en id.	Gregorio del Barco, id.	13209
8486	630	Id. de 6 tierras.	Eyangelio de Piñel de Abajo, en Piñel de Arriba	Cándido Moyano, de Piñel de Arriba.	1600
8847	931	Id. 18 id.	Clero en Barcial de la Loma	Juan Porrero, Barcial de la Loma.	1610

SESION DEL DIA 2 DE JUNIO.

8259	618	Una tierra.	Iglesia de Santa María de Peñafiel.	D. Pio Minguez, de Curiel.	3300
8272	475	Una id.	Beneficio que disfrutó don Ramon Regino.	Vicente Gimeno, de Quintanilla de Arriba.	5020

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Núm. 1,381.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

El dia 10 del actual, saldrá del puerto de Cádiz para Fernando P66, el vapor transporte *San Antonio* y conducirá la correspondencia oficial y particular para aquellas islas.

En su consecuencia la correspondencia que desde esta Capital haya de dirigirse por la citada expedicion, tiene que depositarse en los buzones el dia 7 del corriente.

Valladolid 3 de Julio de 1865. M. de Urrutia.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este dia correspondiente a 85 imponentes, de los cuales 6 son nuevos, la cantidad de reales vellon 19,941.

Se ha devuelto a peticion de 10 interesados, la cantidad de reales vellon 24,501-32 en metálico.

Valladolid 6 de Agosto de 1865. El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cct.

Se han dado por 9 empeños sobre alhajas 2,640 "

Se han cobrado por 11 desempeños sobre alhajas 3,907.70

Se han dado por 16 letras 77,212 "

Se han cobrado por 17 letras 87,900 "

Valladolid 6 de Agosto de 1865. El director de semana, Antonio Santos.

CENSO DE LA GANADERIA.

En la imprenta de este periódico, se hallan terminados y a la venta los modelos que se piden por el Boletín núm. 204, correspondiente al jueves 22 de junio corriente.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.